



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvase Proveer. (15 de abril de 2024, Puerto Asís, Putumayo).

HELENA ALEJANDRA BUITRAGO DAZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASÍS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 474

FECHA	16 DE ABRIL DE 2024
PROCESO	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE	LEONARDO FAVIO ARMERO RODRÍGUEZ
DESAPARECIDO	PAOLA JAQUELINE VALLEJOS MUÑOZ
RADICADO	865683184001-2023-00137-00

Revisado el expediente digital, se avizora que la demandada Paola Jaqueline Vallejo Muñoz no concurrió a la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP, así las cosas, se dispone, previo al trámite pertinente, requerirla para que arrime justificación, en la cual manifieste las razones de su inasistencia, para lo cual se concede un término de tres (3) días.

Por secretaría, ofíciase en tal sentido al correo de la demandada que obre dentro del plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN ANTONIO PIRANEQUE GAMBASICA
Juez (E)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Mocoa
Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito
Puerto Asís, Putumayo